



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2871

ARMENIA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 276 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

(Pág. 2-4)

## **DECRETO NÚMERO 277 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD  
DE VACANTE DEFINITIVA”

(Pág. 5-6)

## **DECRETO NÚMERO 278 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD  
DE VACANTE DEFINITIVA”

(Pág. 7-8)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **276** DE **26** SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.024”**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3, Ley 617 del 2000 Art. 2 parágrafo 5, Ley 1551 de 2012 Art. 7°, Decreto 678 de 2020 Art.5 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Congreso de la República expidió la Ley 617 de 2000, mediante la cual se reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986; se adicionó la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictaron otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización del Gasto Público Nacional.
2. Que el Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, parágrafo 5, señala la obligatoriedad para los Alcaldes de determinar anualmente mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.
3. Que *“el Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, señala: Categorización de los Distritos y Municipios. Los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Importancia Económica y situación geográfica... para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:”*

CATEGORIA	ICLD ANUALES	POBLACION
ESPECIAL	> 400.000 SMLV	> = 500.001
PRIMERA	> 100.000 y hasta 400.000 SMLV	ENTRE 100.001 Y 500.000
SEGUNDA	> 50.000 y hasta 100.000 SMLV	ENTRE 50.001 Y 100.000
TERCERA	>30.000 y hasta 50.000 SMLV	ENTRE 30.001 Y 50.000
CUARTA	>25.000 y hasta 30.000 SMLV	ENTRE 20.001 Y 30.000
QUINTA	>15.000 y hasta 25.000 SMLV	ENTRE 10.001 Y 20.000
SEXTA	< 15.000 SMLV	< = 10.000

4. Que mediante Decreto 2106 de 2019 refiere en su Artículo 153: “Categorización de los distritos y municipios. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así: “Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 276 DE 26 SEP 2023

CATEGORIA	ICLD ANUALES	POBLACION
PRIMERA	> 100.000 y hasta 400.000 SMLV	ENTRE 100.001 Y 500.000

(...)

5. Que, para el Municipio de Armenia, se expidieron las siguientes certificaciones:
- Certificación del Contralor delegado Para Economía y Finanzas Públicas. sobre el recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación — ICLD — durante la vigencia fiscal 2022 por la suma de \$133.924.463 miles, indicando que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 43,16% de los ICLD"
  - Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población proyectada a junio 30 de 2021 del Municipio de Armenia, en un total de 306.147 habitantes.
6. Que tomando como base las anteriores certificaciones, y teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2022 era de un millón de pesos mcte (\$1.000.000), al efectuarse la conversión de los ICLD certificados por la Contraloría arroja un total de 133.924 salarios mínimos mensuales legales.
7. Que de acuerdo a lo anterior, para determinar la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se debe tener en cuenta las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior; la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior .
8. Que de acuerdo a certificación de la Contraloría General de la República y del Departamento Nacional de Estadística DANE, el Municipio de Armenia se clasifica en Primera Categoría.

ICLD	ICLD CERTIFICADOS CGN-(miles)	SMLV-2022	TOTAL CALCULADO	POBLACIÓN	POBLACIÓN MUNICIPIO
>100.000 y hasta 400.000 SMLV	\$133.924.463	\$1.000.000	133.924	Entre (100.001) y (500.000) habitantes	306.147 habitantes

Que, en mérito de lo expuesto, se:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar en la Categoría Primera al Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 y Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Decreto al Ministerio del Interior; para lo de su competencia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **276** DE **26** SEP 2023

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2024.

Dado en Armenia **26** SEP 2023

~~PUBLIQUESE Y CÚMPLASE~~

~~JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES~~  
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón.  
Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda

Reviso:   
Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde 



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 277 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor YILBERT IVANOSKY GALLO CHACÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.092.393.531 de San Cristóbal Venezuela, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad al señor Yilbert Ivanosky Gallo Chacón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.092.393.531 de San Cristóbal Venezuela, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor Yilbert Ivanosky Gallo Chacón, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Yilbert Ivanosky Gallo Chacón.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

Nit. 890000464-3

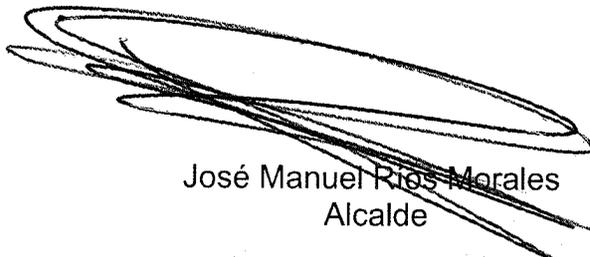
## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **277** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

Dado en Armenia Quindío, a los **26 SEP 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Pinos Morales  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YB*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB Despacho



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 278 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Héctor Andrés Bañol Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.728.855 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad al señor Héctor Andrés Bañol Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.728.855 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor Héctor Andrés Bañol Londoño, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Héctor Andrés Bañol Londoño.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

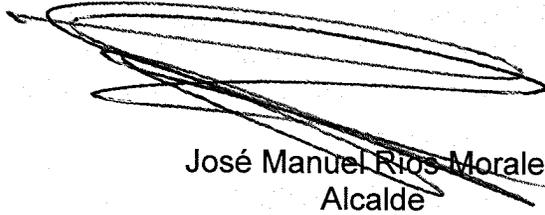


Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

Dado en Armenia Quindío, a los **26 SEP 2023**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**José Manuel Ríos Morales**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YGR*  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB Despacho *LM*